



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2129
EXPEDIENTE N° 6221-000460/15

NEUQUÉN, 24 NOV 2015

VISTO:

Los Artículos 30º, 31º, 32º, 33º y 34º del Estatuto del Docente, Ley 14.473, adoptado por Ley Provincial 956; y

CONSIDERANDO:

Que los docentes que reúnen los requisitos estatutarios establecidos, tienen derecho a solicitar Traslado Simple, Ascenso de Ubicación y Reincorporación al Sistema Educativo Provincial;

Que la Dirección de Educación de Adultos procedió a la elaboración de la nómina general de vacantes existentes al 31 de marzo de 2015, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473 y su reglamentación;

Que la Junta de Clasificación Rama Adultos realizó la distribución indicada en el Estatuto del Docente, Ley 14.473 y su reglamentación;

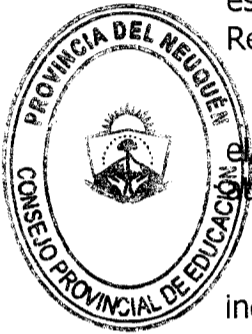
Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **LLAMAR** a inscripción para el Primer Movimiento de Personal – Año 2015 – a Maestros de Ciclo Titulares en la modalidad Adultos que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 30º, 31º, 32º, 33º y 34º del Estatuto del Docente, Ley 14.473, adoptado por Ley Provincial 956, por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 23 de noviembre de 2015, trámite a realizar a través de las Direcciones de los establecimientos ante la Junta de Clasificación Rama Adultos.
- 2º) **ESTABLECER** que los docentes que se inscriban para Reincorporación lo deberán hacer ante la Dirección de Educación de Adultos acreditando los requisitos exigidos en el Artículo 34º del Estatuto del Docente: cinco (5) años de ejercicio de la docencia con concepto promedio no inferior a bueno, condiciones morales e intelectuales inherentes a la función que aspira y condiciones físicas con certificado médico expedido por autoridad oficial. La Junta de Clasificación Rama Adultos será el órgano competente para considerar los pedidos de reincorporación remitidos por la Dirección de Educación de Adultos.
- 3º) **DETERMINAR** que los docentes que se inscriban para los traslados por razones de salud, deberán adjuntar a la solicitud certificado médico, extendido por la autoridad sanitaria oficial y si la causal fuera integración de núcleo familiar, deberá adjuntar documentación que avale el desempeño laboral del cónyuge y el certificado de domicilio extendido por la autoridad policial.

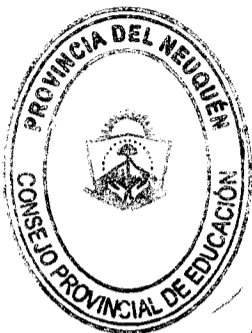


ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLANEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación




RESOLUCIÓN Nº 2129
EXPEDIENTE Nº 6221-000460/15



- 4º) **ESPECIFICAR** que de acuerdo con lo determinado por el Artículo 35º del Estatuto del Docente, Ley 14.473, es facultad de la Junta de Clasificación Rama Adultos aplicar el criterio de reciprocidad para el destino de las vacantes.
- 5º) **ORDENAR** que aquel docente que se encuentre inscripto simultáneamente para reincorporación en la Asamblea Pública del Movimiento de Personal automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para el Concurso de Ingreso a la Docencia.
- 6º) **RATIFICAR** a los efectos de la clasificación que se tendrán en cuenta las Resoluciones vigentes a la fecha de inscripción.
- 7º) **DISPONER** que los docentes que no efectivicen el Traslado o Reincorporación otorgada, salvo por razones debidamente fundamentadas, no podrán presentarse a ninguno de los (2) Movimientos de Personal posteriores al presente. No será de aplicación la presente medida si la renuncia es presentada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión del listado definitivo de los Traslados y Reincorporaciones acordadas por la Junta de Clasificación Rama Adultos.
- 8º) **DETERMINAR** que el personal clasificado tendrá derecho a presentar reclamo dentro de los cinco (5) días hábiles de la publicación de los listados de puntaje. Cumplido el plazo, la clasificación quedará definitiva.
- 9º) **ESTABLECER** que la elección de cargo se realizará en Asamblea Pública, a llevarse a cabo en la ciudad de Neuquén, en la fecha que se establezca oportunamente en el lugar y horario que indique la Junta de Clasificación Rama Adultos. El aspirante deberá presentarse portando el Documento Nacional de Identidad que permita su identificación. El docente que no pueda concurrir podrá autorizar por escrito a otra persona, mediante poder suscripto ante Juez de Paz, Escribano Público o Vocales de la Junta de Clasificación Rama Adultos debiendo adjuntar al mismo tiempo fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.
- 10º) **FIJAR** como fecha de Toma de Posesión del cargo, la que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Único Regionalizado 2016/2017.
- 11º) **DISPONER** que el docente que no efectivice la Toma de Posesión en la fecha prevista en el Artículo 10º de la presente norma legal, deberá comunicar su decisión por escrito al establecimiento en el que eligió el cargo. La documentación será elevada a la Junta de Clasificación Rama Adultos quien dictaminará al respecto, con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 12º y proceder a declarar desierta la vacante para que integre la nómina del Movimiento de Personal siguiente.

ES COPIA



DANIEL EDUARDO PAYA ALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



RESOLUCIÓN Nº 2129
EXPEDIENTE Nº 6221-000460/15

- 12º) INDICAR** que atento a lo establecido en el Artículo 18º del Estatuto del Docente, Ley 14.473, quien por razones fundadas no pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10º, deberá solicitar prórroga de Toma de Posesión: cuando no exceda los treinta (30) días corridos, será considerada por la Junta de Clasificación Rama Adultos quien emitirá el dictamen correspondiente. Excedido el plazo citado precedentemente el Cuerpo Colegiado resolverá al respecto, mediante la emisión de una Resolución.
- 13º) ESTABLECER** para el presente Movimiento de Personal, las vacantes nominadas en los Anexos I y II, que forman parte de la presente Resolución.
- 14º) DISPONER** que por la Dirección de Educación de Adultos se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 15º) REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías, Dirección General de Despacho; Dirección General de Asesoría Legal; Departamento Centro de Documentación; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos y Sistemas Informáticos; Dirección General de Plantas Funcionales y Base de Datos; Junta de Clasificación Rama Adultos; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Distrito Regional Educativo I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X; **VUELVA** el expediente a la Dirección de Educación de Adultos a los efectos indicados en el Artículo 14º. Cumplido **GIRAR** a la Junta de Clasificación Rama Adultos para la prosecución del trámite.

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. Ignacio Luis Vivas
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

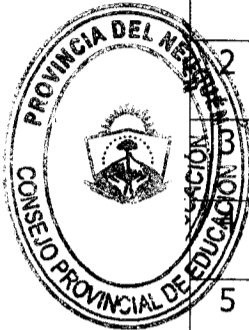
Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación



ANEXO I

Traslado
Maestro de Ciclo DCB 7



Or	Escuela	Vacante	Sec	T	Localidad	D.
1	Centro de Formación Profesional N° 25	Decreto N° 1919/12 - Creación	102	T	Neuquén	VIII
2	Centro de Formación Profesional N° 31	Decreto N° 1919/12 - Creación	101	M	Neuquén	VIII
3	Nucleamiento Educativo N° 1	Disp. N° 2715/14	109	T	Neuquén	VIII
4	Escuela Para Adultos N° 9	Res. N° 2137/98 - Creación	102	V	Neuquén	VIII
5	Escuela Para Adultos N° 1	Disp. N° 396/08 - Jub. Soldini	107	T	Neuquén	I
6	Escuela Para Adultos N° 1	Renuncia Calderón	104	T	Neuquén	I
7	Nucleamiento Educativo N° 3	Res. N° 1903/05 - Creación	108	V	Neuquén	VIII
8	Escuela Para Adultos N° 8	Res. N° 462/04 - Creación	106	T	Centenario	VI
9	Escuela Para Adultos N° 8	Res. N° 86/13 - Creación	112	T	Centenario	VI
10	Nucleamiento Educativo N° 5	Res. N° 1004/11 - Creación	101	T	Rincón de los Sauces	VI
11	Escuela Para Adultos N° 14	Res. N° 1737/04 - Creación	104	V	Plottier	X
12	Escuela Para Adultos N° 11	Res. N° 1297/09	105	C	Junín de los Andes	IV
13	Escuela Para Adultos N° 2	Disp. N° 627/10 - Jub. Pichaud	103	C	Zapala	III
14	Nucleamiento Educativo N° 2	Res. N° 808/15	103	V	Zapala	III
15	Nucleamiento Educativo N° 2	Res. N° 808/15	105	V	Zapala	III
16	Escuela Para Adultos N° 4	Disp. N° 932/15 - Jub. Olate	101	V	Chos Malal	V
17	Escuela Para Adultos N° 4	Res. N° 2113/98 - Creación	103	V	Chos Malal	V
18	Escuela Para Adultos N° 10	Disp. N° 173/13 - Jub. Pi	104	V	San Martín de los Andes	IX
19	Escuela Para Adultos N° 10	Disp. N° 2135/05 - Jub. Caceres	110	T	San Martín de los Andes	IX
20	Escuela Para Adultos N° 5	Disp. N° 611/14 - Jub. Fuentes	102	V	Cutral Có	II
21	Escuela Para Adultos N° 12	Disp. N° 199/99	101	T	Plaza Huincul	II
22	Centro de Formación Profesional N° 16	Decreto N° 1919/12 - Creación	103	T	Andacollo	V

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYMALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

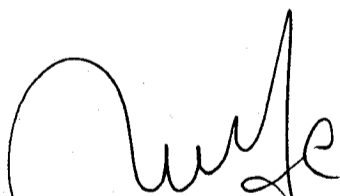
RESOLUCIÓN N° 2129
EXPEDIENTE N° 6221-000460/15

ANEXO II

Ascenso de Ubicación y Reincorporaciones
Maestro de Ciclo – DCB 7

Or	Escuela	Vacante	Sec	T	Localidad	D.
1	Nucleamiento Educativo N° 3	Disp. 17/13 - Jub. Abou Adal	104	V	Neuquén	VIII
2	Escuela Para Adultos N° 1	Res. 1502/13 - Traslado Boras	106	V	Neuquén	I
3	Escuela Para Adultos N° 8	Disp. 189/10 - Jub. Basilio	102	T	Centenario	VI
4	Nucleamiento Educativo N° 2	Res. 808/15	102	V	Zapala	III
5	Escuela Para Adultos N° 10	Disp. 28/03	105	M	San Martín de los Andes	IX
6	Centro de Formación Profesional N° 34	Res. 1619/14	102	T	Senillosa	X
7	Escuela Para Adultos N° 5	Res. 753/99	110	V	Cutral Có	II
8	Escuela Para Adultos N° 12	Disp. 16/06	105	V	Plaza Huincul	II
9	Centro de Formación Profesional N° 10	Decreto 1919/12 - Creación	101	C	Buta Ranquil	V
10	Centro de Formación Profesional N° 18	Decreto 1919/12 - Creación	101	C	Huinganco	V
11	Escuela Para Adultos N° 4	Disp. 1203/12 - Jub. Rostan	102	V	Chos Malal	V
12	Centro de Formación Profesional N° 7	Res. 480/11	101	C	El Cholar	V

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación
Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación
Prof. Ignacio Luis Vivas
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación
Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación
Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación
Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación